



00158

OFICIO CIRCULAR N°

MAT.: Lineamientos para el ingreso de delegaciones y equipamiento por el evento denominado COPA MUNDIAL SUB-20 DE LA FIFA CHILE 2025.

ADJ.: ANEXO I.

ANT.: Oficio N°997, de 25 de junio de 2024, el Ministerio del Deporte.

Oficio Circular N°13/2024 de la Directora Nacional de Aduanas.

VALPARAÍSO,

12 AGO. 2025

DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

A: DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

Mediante oficio N°997, de 25 de junio de 2024, el Ministerio del Deporte, comunicó que durante el año 2025 nuestro país será sede de cuatro grandes eventos deportivos de relevancia internacional, entre los cuales destaca la COPA MUNDIAL DE FUTBOL SUB-20 DE LA FIFA CHILE 2025, a disputarse entre los días 27 de septiembre al 19 de octubre del presente año en varias ciudades del país, para lo cual también se hace necesaria la anotada coordinación para el ingreso y salida del país de los deportistas participantes, de los artículos e implementos deportivos.

Si bien es cierto, gran parte de las mercancías ingresarán al país por vía aérea, a través del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, bajo la jurisdicción de la Aduana Metropolitana, como efectos personales y equipaje acompañado, podría darse el caso que delegaciones y/o equipamiento deportivo, ingresaran por distintos pasos fronterizos aéreos y terrestres, para lo cual resulta necesario coordinar la acción de las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas a objeto de facilitar el ingreso expedito de dichos elementos.

Por la magnitud de estos eventos deportivos internacionales y en particular esta COPA MUNDIAL DE FUTBOL SUB-20 DE LA FIFA CHILE 2025, este Servicio, implementará un control simplificado, eficiente y expedito para la internación al país de las mercancías, bajo régimen de admisión temporal y su consecuente reexportación a la salida del país, a fin de atender el llamado de facilitación del Gobierno; no entorpecer el tráfico internacional de pasajeros en los puntos de ingreso y/o salida; todo ello sin desmedro del debido resguardo de las fronteras y labores de fiscalización que la ley ha cometido a los servicios concernidos.

Por lo señalado precedentemente, se imparten los siguientes lineamientos para el evento en cuestión, los que deberán adoptarse para el ingreso y salida de las delegaciones y artículos deportivos en general:

1. **AUTORIZAR el régimen de Admisión Temporal**, por el plazo de **120 días**, contado desde la publicación de la(s) respectiva(s) resolución(es), exentas del pago de tasa y de garantía, a las mercancías que ingresen al país, consistentes en artículos deportivos en general, medicamentos e implementos necesarios para la competición, tales como, indumentaria, vestimentas, calzados, gorros, chapitas, entre otros, así como equipos fotográficos y de filmación, de radio y televisión, de comunicaciones y demás elementos o materiales de apoyo logístico, para su uso exclusivo tanto en la preparación, como durante el desarrollo y término del evento denominado COPA MUNDIAL SUB-20 DE LA FIFA CHILE 2025.



2. **PROCEDIMIENTO** para el ingreso y salida de las mercancías consideradas en el numeral precedente, según el tipo de trámite que deban realizar:

- 2.1. Del Anexo I: Listado Oficial de mercancías remitido por la Comisión Organizadora de los "COPA MUNDIAL SUB-20 DE LA FIFA CHILE 2025".

La Comisión Organizadora del evento denominado "COPA MUNDIAL SUB-20 DE LA FIFA CHILE 2025", deberá enviar un **listado oficial**, vía correo electrónico, al Servicio Nacional de Aduanas, a las casillas que cada Dirección Regional y Administración de Aduana determine, que contenga la individualización de los Jefes de Delegación o Encargados de alguno o ambos eventos deportivos y de las respectivas mercancías, con toda la información requerida, según el formato "**Anexo I**", adjunto a este oficio, el cual formará parte integral de la admisión temporal a tramitar.

El Anexo I se conformará con los mensajes remitidos por la Comisión Organizadora al Servicio Nacional de Aduanas, recibidos a contar de la fecha de publicación de la o las resolución(es) y hasta la fecha de inicio de los eventos deportivos. Con todo, la información de incorporación de mercancías al listado deberá notificarse por la Comisión Organizadora antes del arribo de mercancía al país.

El Anexo I, deberá contener el nombre del Jefe o Encargado de Delegación de cada país; la identificación del participante (nombre y apellidos), asociado al número del pasaporte o documento de identificación, el que deberá ser coincidente con el número asignado a la credencial oficial intransferible de la COPA MUNDIAL SUB-20 DE LA FIFA CHILE 2025. Asimismo, deberá contener, en cada línea, una descripción resumida de las mercancías declaradas, indicando al menos, nombre, marca, serie, tipo, modelo y valor comercial en el país de origen, expresado en dólares de los Estados Unidos de América y su condición de nueva o usada, según corresponda. Adicionalmente, en caso de que el listado se configure en varios mensajes, el Anexo I deberá estar foliado e indicar la fecha de incorporación de cada ítem al mismo.

La información contenida en el Anexo I, en cuanto a las mercancías y/o su descripción, no podrá ser modificada una vez que aquéllas hayan arribado al país. Por tanto, en caso de discrepancia entre lo consignado en el Anexo I y la mercancía tenida a la vista al momento del ingreso, deberá tramitarse la respectiva **DATET** (Declaración de Admisión Temporal para Efectos de Turista) o **DAT** (Declaración de Admisión Temporal), según corresponda y deberá consignarse en la columna "Observaciones" del referido Anexo I.

Una copia del Anexo I deberá quedar archivada en la Aduana de ingreso y de ser necesario, deberá ser remitida por ésta, además, a las otras Administraciones o Direcciones Regionales, que deban intervenir.

- 2.2. Admisión temporal simplificada amparada en el denominado "Anexo I".

Salvo las situaciones especiales previstas en los numerales siguientes de este documento, el Anexo I, remitido y extendido en la forma señalada en el numeral anterior, hará las veces de declaración aduanera para la admisión temporal de las mercancías en él consideradas. En consecuencia, el Servicio Nacional de Aduanas, con el solo mérito de dicho documento, con constancia, en su caso, de los vistos buenos de otros Servicios, autorizará la operación.

La cancelación de la admisión temporal se registrará en el mismo Anexo I, según la destinación que corresponda.

Adicionalmente, el referido Anexo I servirá de base para facilitar el control del ingreso y posterior salida de las mercancías.

Los implementos deportivos, equipamiento, vestuario en general o material de apoyo utilizados por los deportistas y que arriben al país **antes del inicio** de COPA MUNDIAL SUB-20 DE LA FIFA CHILE 2025, podrán ser desaduanados sin la participación de un despachador de Aduana, con la sola presentación de la respectiva guía aérea, guía de despacho o documento que la sustituya, acompañada de una copia del Anexo I, que considere las mercancías respectivas. En la guía aérea, guía de despacho o documento que la sustituya se deberá dejar constancia del número y año de la resolución emitida por la Dirección Regional de Aduana respectiva.



3. Ingreso de medicamentos.

En el caso de medicamentos, dispositivos médicos, el procedimiento de control aduanero para el ingreso a territorio nacional, se llevará a cabo mediante la tramitación de una **DATET**, o una **DAT**, según corresponda, tal como se explica en el punto siguiente, por lo que **NO deberán ser incorporados en el Anexo I.**

3.1. De los Vistos Buenos:

En cualquiera de estos casos, cada delegación deportiva, por intermedio de la Comisión Organizadora de COPA MUNDIAL SUB-20 DE LA FIFA CHILE 2025, deberá tramitar, con la debida anticipación, en los plazos y con los antecedentes que determine el organismo fiscalizador correspondiente (ISP), los respectivos vistos buenos, permisos y/o resoluciones, con el fin de permitir el posterior ingreso de las mercancías al territorio nacional por parte del Servicio de Aduanas.

Con el objeto de hacer más expedito el trámite de admisión temporal de las mercancías no consideradas en el equipaje de viajero y para efectos del control aduanero, cada delegación deportiva podrá realizar este trámite mediante la **DATET**.

4. Ingreso de mercancías no consideradas en el Anexo I, ni reguladas especialmente.

Las mercancías que ingresen al país, antes y durante COPA MUNDIAL SUB-20 DE LA FIFA CHILE 2025, con motivo u ocasión de los mismos y que no se encuentren comprendidas en el Anexo I, ni correspondan a alguno de los casos señalados en el **numeral 3 precedente**, deberán ser desaduanadas conforme a los procedimientos aduaneros generales.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas respectivas, sobre la base de los antecedentes presentados, podrán determinar si resulta aplicable la exención señalada en el numeral 1 del presente oficio.

5. Ingreso de equipos periodísticos.

El ingreso al país de los equipos periodísticos que cubran COPA MUNDIAL SUB-20 DE LA FIFA CHILE 2025, podrá sujetarse a alguna de las siguientes modalidades:

- i. **Equipos ingresados juntamente con el viajero:** ingreso previa tramitación de la DATET.
- ii. **Equipos no acompañados, tratados como carga internacional:** ingreso con admisión temporal, exentos de tasa y garantía, y despachados a través de Agente de Aduana.
- iii. Adicionalmente, cabe aceptar Cuadernos ATA, en la medida que correspondan a países que hayan suscrito el Convenio de Estambul.

6. Mercancías consumidas o deterioradas.

Las mercancías ingresadas en admisión temporal que hayan sido consumidas (medicamentos, suplementos, bebestibles, etc.) o que se hayan visto deterioradas durante su permanencia en el país y que no serán reexportadas, deberán ser informadas al Servicio de Aduanas por las Delegaciones, antes de la salida del país, al objeto de cancelar el régimen suspensivo e importarlos.

La declaración de importación podrá ser presentada ante cualquier Aduana y deberá ser suscrita por el mismo despachador que suscribió el documento de ingreso, en caso de corresponder.





7. Limitaciones respecto de las mercancías ingresadas en admisión temporal.

Las mercancías que ingresen al país bajo régimen de admisión temporal –sea simplificado o no– no podrán ser objeto de ningún tipo de transacción comercial o cesión a cualquier título, salvo previa importación bajo régimen general, con el consecuente pago de derechos e impuestos correspondientes y las autorizaciones previas de los organismos de control, en su caso.

8. Con el objeto de hacer más expedito el trámite de admisión temporal de las mercancías no consideradas en el equipaje de viajero y para efectos del control aduanero, el(la) deportista o persona encargada que acompaña el equipamiento podrá realizar, a su llegada al país, de forma presencial, una "Solicitud de DATET". Esta solicitud puede llevarse a cabo de manera digital, de forma previa al arribo al país, o bien al momento del arribo, a través del portal web del Servicio Nacional de Aduanas, por medio del siguiente enlace:

<http://comext.aduana.cl:7001/SRS/datet/inicioRegistrarDatetEx.do>

La Dirección Regional o Administración de Aduana de jurisdicción del punto fronterizo de ingreso al país, aceptará a trámite la DATET.

Finalmente, se reitera a las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana involucradas adoptar las medidas necesarias para el debido control y resguardo del interés fiscal.

Sin otro particular, saluda atentamente Uds.,



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

BPSch/MIGY/MBZ/

Distribución:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Archivo

23774



ANEXO 1

Federación:		País	
-------------	--	------	--

Correo Electrónico:		
Teléfono:		

[illegible]